

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH Nº DJ 2298/2014
La Paz, 28 de agosto de 2014

VISTOS:

Informe DPDI/UP 0022/2014 de 27 de agosto de 2014,
Informe Legal DJ 0572/2014 de 28 de agosto de 2014 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece “*Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley*”.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley No. 1600, señala: “La Superintendencia General y las Superintendencias Sectoriales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.

Que, el Artículo 6 de la Ley No. 1178 de Administración y Control Gubernamental implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señala: “*El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones*”.

Que, la Ley N° 455 de fecha 11 de diciembre de 2013, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión 2014.

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el Decreto Supremo No 1861, reglamenta a la Ley No. 455 de 11 de diciembre de 2013, del Presupuesto General del Estado – Gestión 2014.

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI/UP 0022/2014 de 27 de agosto de 2014, manifiesta que de acuerdo con la identificación de ciertas desviaciones en el cumplimiento de su Plan Operativo Anual (POA) – gestión 2014 y del análisis realizado al techo presupuestario asignado por la Dirección de Administración y Finanzas (DAF), para la formulación del Proyecto POA - Anteproyecto Presupuesto para la gestión 2015, montos económicos establecidos de acuerdo al techo presupuestario asignado a la entidad por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP), las Direcciones y/o Unidades, vieron la necesidad de solicitar mediante informes y/o notas se efectúen los ajustes y reformulaciones necesarias a su POA vigente a fin de alcanzar de forma eficaz y eficiente la ejecución física y presupuestaria del mismo en la presente gestión, además de considerar la solicitud de requerimientos fundamentales para el logro de sus objetivos y resultados a alcanzarse en la gestión 2015, concordantes con los proyectos y planes generados por la entidad a lograr en el corto y mediano plazo, todo ello en función de la disponibilidad del presupuesto asignado en la gestión 2014.

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° DJ 2298/2014
La Paz, 28 de agosto de 2014

Que, el Informe DPDI/UP 0022/2014 de 27 de agosto de 2014, concluye: "a) La reformulación de su Plan Operativo Anual (POA) - Gestión 2014, de acuerdo a las solicitudes realizadas por sus Direcciones y Unidades. b) Inclusión del Objetivo de Gestión Institucional (OGI) 05 del POA - gestión 2014, y operaciones en el POA de las Unidades Distritales de La Paz, Santa Cruz, Cochabamba, Beni y Pando, para el cumplimiento del mismo en el marco de los Decretos Supremos N° 1878, de 27 de enero de 2014 y del N° 1909, de 26 de febrero de 2014. c) Creación en el SIGMA, de la **Actividad 02**, con la denominación "Apoyo Logístico y Operativo para el Aprovechamiento GLP y Otros Bienes para Hogares Afectados por Inundaciones", en el **Programa 13**, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Única del Decreto Supremo N° 1909, de 26 de febrero de 2014".

Que, el Informe Legal DJ 0572/2014 de 27 de agosto de 2014, concluye: "Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DPDIUP 0022/2014 de 27 de agosto de 2014, la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2014, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) Gestión 2014 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO: Disponer que la Dirección de Planificación y Desarrollo Institucional sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrate, comuníquese y archívese.



Es conforme,